

Radicación: 2023-00231-00
Proceso: DECLARATIVO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Demandante: RUBIO BOLAÑOS ORDÓÑEZ
Demandado: EDUARDO MARTÍNEZ DE LA CRUZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Código: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 030

Objeto a resolver

Habiéndose prestado la caución ordenada en auto anterior del 18 de diciembre de 2023, se pasa a resolver sobre la admisión de la referida demanda.

Problema jurídico

Corresponde en esta oportunidad al Despacho, determinar si la demanda cumple con todos y cada uno de los requisitos legales, que ameriten su admisión.

Consideraciones:

De la revisión de la demanda y sus anexos, y luego de haberse prestado la caución para el decreto y práctica de la medida cautelar solicitada, que le permite al demandante acudir directamente a la jurisdicción, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, además de ser este Despacho competente para conocer de ella, lo que hace que la respuesta al problema jurídico planteado sea positiva.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la caución prestada por la parte demandante, para la práctica de la medida cautelar solicitada, la que se califica de suficiente.

SEGUNDO: ADMITIR, en consecuencia. la demanda Declarativa sobre Cumplimiento de Contrato, propuesta mediante apoderado judicial por el señor *Rubio Bolaños Ordóñez*, con cédula de ciudadanía número 10.525.479, **contra** el señor *Eduardo Martínez De La Cruz*, con cédula de ciudadanía número 7.308.752.

TERCERO: DAR a la demanda el trámite indicado para los Procesos Verbales de Mayor Cuantía, en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto admisorio de la demanda al demandado *Eduardo Martínez De La Cruz*, enviándole copia del mismo y de la demanda y sus anexos, a la dirección electrónica suministrada en la demanda para recibir notificaciones personales (Arts. 91 y 290 del CGP, y 8° de la Ley 2213/22);

Radicación: 2023-00231-00
Proceso: DECLARATIVO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Demandante: RUBIO BOLAÑOS ORDÓÑEZ
Demandado: EDUARDO MARTÍNEZ DE LA CRUZ

a quien se le **advierte** que, a partir de la notificación de dicho auto, cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

CUARTO: DERETAR la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 120-55420 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

COMUNICAR esta determinación a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Popayán, para que inscriba la medida cautelar, expida y remita al correo electrónico del juzgado j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, el certificado con la respectiva constancia de la inscripción, previo el acreditamiento por parte del interesado del pago de los derechos de registro

QUINTO: RECONOCER personería Adjetiva al abogado *Guiovanny Palta Bravo*, como mandatario judicial del demandante, en la forma y términos indicados en el poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5eb55d78be42033583fe0cab0ea90f1545bcc837125c4aae0ed48d64413cfc4**

Documento generado en 18/01/2024 11:18:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>